



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/492

5 de agosto de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES/
RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 64 g) del programa provisional*

APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA ESFERA DEL DESARME

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
Ghana	3
México	3
Mongolia	4
República Democrática Alemana	5

* A/43/150.

I. INTRODUCCION

1. El 30 de noviembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/38 J titulada "Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Estima que es importante que todos los Estados Miembros hagan todo lo posible para facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y que muestren así su determinación de llegar a medidas de desarme, mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces;

2. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la situación en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

3. Pide al Secretario General que presente todos los años a la Asamblea General un informe referente a las novedades en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, que incluya toda la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros acerca de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, así como sus opiniones sobre las posibles vías para mejorar la situación a este respecto;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que presten todo tipo de asistencia al Secretario General en el cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 3 supra;

5. Decide seguir examinando el tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo tercer período de sesiones."

2. De conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución, el Secretario General, en nota verbal de fecha 16 de febrero de 1988, pidió a todos los Estados Miembros que presentaran sus opiniones y sugerencias. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido respuesta de Ghana, México, Mongolia y la República Democrática Alemana. Las respuestas se reproducen en la sección II del presente informe.

/...

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

GHANA

[Original: inglés]
[9 de marzo de 1988]

Como país en desarrollo Ghana ha utilizado sus escasos recursos económicos para resolver los problemas sociales y económicos de su pueblo, en vez de destinarlos a presupuestos militares. Ello no sólo es conforme al programa nacional de Ghana, sino también a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre limitación de armamentos y desarme.

MEXICO

[Original: español]
[8 de julio de 1988]

1. México otorga la más alta importancia a las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, como medida indispensable para fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Considera que la Organización de las Naciones Unidas es el foro adecuado para deliberar y negociar los problemas que pudieran provocar alguna tensión internacional y poner en peligro el futuro de la humanidad.
2. Consciente de que, pese a los enormes esfuerzos desplegados por la Organización en materia de desarme, no se ha podido avanzar en la misma medida que las expectativas, el Gobierno de México estima que es indispensable y urgente introducir algunas modificaciones en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme con objeto de dar viabilidad efectiva a los trabajos de la Organización y contribuir de manera más eficiente a la preservación de la paz y la seguridad internacionales, conforme lo estipula la Carta de las Naciones Unidas.
3. Sería altamente beneficioso que las resoluciones adoptadas por la Asamblea General se vincularan de manera más estrecha con las decisiones adoptadas en el seno de la Conferencia de Desarme, con el fin de asegurar su cumplimiento. Pero al mismo tiempo este único foro de negociación multilateral en materia de desarme debe avocarse a la pronta concertación de acuerdos jurídicos internacionales, con relación a los temas inscritos en su programa. Teniendo en cuenta, sin embargo, que desde hace varios años la Conferencia no ha registrado progresos significativos, debido principalmente a que la regla del consenso es utilizada por algunos Estados como una manera de obstaculizar la labor de este órgano, el Gobierno de México reitera su convicción de que el artículo 25 del Reglamento de la Conferencia debe ser reformado para que la regla del consenso no pueda ser utilizada para impedir el establecimiento de los órganos subsidiarios (comités *ad hoc*, grupos de trabajo, etc.) que la Conferencia estime necesarios para el desempeño de sus funciones. Esto redundaría en un mayor progreso en sus labores y, en consecuencia, en una aplicación más efectiva de aquellas resoluciones de la Asamblea General vinculadas con los temas del programa de la Conferencia.

4. Asimismo, el Gobierno de México considera que llevar a cabo un intercambio de información entre aquellos Estados que, contando con los elementos técnicos y financieros, hayan podido aplicar y hacer efectivas algunas resoluciones de la Asamblea General, para que otros Estados tengan la posibilidad de aplicar esas resoluciones, constituiría una medida de significativo valor para una aplicación más efectiva de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme.

MONGOLIA

[Original: ruso]
[24 de junio de 1988]

1. Las resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones de desarme imponen a los Estados Miembros la gran responsabilidad moral y política de emprender actividades concretas en la esfera del desarme. Sin embargo, no todos los Estados tienen conciencia de esta obligación en la misma medida, por lo que muchas resoluciones quedan sin cumplir durante años.
2. Ese estado de las cosas impide que las Naciones Unidas cumplan eficazmente el papel y la responsabilidad que se les ha conferido en la esfera del desarme y causa daño a su prestigio. En tales condiciones es necesario activar y aprovechar al máximo en las cuestiones de desarme todas las capacidades y reservas de las Naciones Unidas y su mecanismo, como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Desarme. El papel más importante en el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General incumbe a la Conferencia de Desarme - único órgano multilateral de negociaciones sobre desarme.
3. El Consejo de Seguridad puede y debe participar activamente en la campaña en pro del desarme y convocar sesiones especiales sobre cuestiones de desarme.
4. La racionalización de los trabajos de la Primera Comisión merece ser objeto de un examen serio, en particular en lo que se refiere a destinar mayor tiempo a las consultas y negociaciones sobre proyectos de resolución. Asimismo, es necesario aumentar el papel del Secretario General con respecto a la aplicación de las resoluciones. En particular, el Secretario General podría presentar un informe a la Asamblea General sobre el proceso de desarme en el que se informara sobre la marcha de la aplicación de las resoluciones. Además, el Departamento de Asuntos de Desarme podría preparar anualmente la información sobre el estado de cumplimiento de las resoluciones y presentarla a la Asamblea General en sus períodos ordinarios de sesiones.
5. Se observa últimamente una tendencia a un mayor número de resoluciones aprobadas por consenso. Lo importante no es sólo que se aprueben resoluciones sobre la base del consenso, sino también asegurarse de que el consenso exprese efectivamente la disposición práctica de quienes lo hayan adoptado a aplicar medidas de desarme.
6. A este respecto, la puesta en práctica de los Documentos Finales I y III de los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme reviste la mayor importancia.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

[Original: inglés]
[6 de abril de 1988]

1. La República Democrática Alemana es partidaria de que las Naciones Unidas aumenten su contribución a los esfuerzos por mantener la paz, poner fin a la carrera de armamentos, promover el desarme y buscar soluciones a todos los problemas mundiales a que se enfrenta la humanidad. En consecuencia, la República Democrática Alemana apoya toda medida que permita a la Organización cumplir eficazmente su función primordial y sus importantes obligaciones en la esfera del desarme.
2. Con el fin de intensificar la autoridad internacional de la Asamblea General como órgano deliberante principal de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarme, será imprescindible fortalecer la fuerza vinculante, tanto moral como política, de las resoluciones y otros documentos que apruebe sobre las cuestiones de desarme, en particular las decisiones que adopta por consenso, en que se refleja ampliamente la voluntad unánime de la comunidad internacional de Estados. El próximo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme debe significar una contribución en este sentido.
3. En este contexto, la República Democrática Alemana recuerda el significado histórico del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha sido el primer instrumento en la historia de las negociaciones sobre desarme en establecer una estrategia internacional de desarme. El Documento debe seguir siendo el marco conceptual y práctico para los esfuerzos multilaterales en pro del desarme que se pondrá en práctica mediante las medidas concretas que adopten todos los Estados.
4. La resolución 42/37 A de la Asamblea General, que también fue aprobada por consenso, constituye otra expresión de unanimidad entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, todos los países deben contribuir en forma activa y constructiva a terminar lo antes posible la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción. En la resolución 42/38 H de la Asamblea, la comunidad de Estados Miembros insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear y a que lleguen rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares.
5. Todo Estado debe velar por que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear se complementen y faciliten mutuamente.
6. La voluntad política y la disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de entablar un diálogo constructivo y de celebrar negociaciones orientadas hacia la obtención de resultados es un requisito previo indispensable para la aplicación de las resoluciones en la esfera del desarme. Las deliberaciones en la Asamblea General y en sus órganos subsidiarios ofrecen a los Estados Miembros una buena oportunidad de intercambiar opiniones con el objeto de acercarlos más.

/...

De esta forma, las negociaciones sobre medidas concretas de desarme pueden prepararse y facilitarse a fondo. De conformidad con las disposiciones de las resoluciones aprobadas en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la República Democrática Alemana considera particularmente urgente iniciar negociaciones multilaterales en la Conferencia sobre Desarme de Ginebra sobre los siguientes temas:

a) Concertación de un acuerdo o acuerdos sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos (resolución 42/33);

b) Preparación de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares (resoluciones 42/26 A y 42/27);

c) Acuerdo sobre las recomendaciones sobre la iniciación de negociaciones multilaterales sobre la cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de todos los tipos de armas nucleares, de sus vectores y de material fisionable para la fabricación de armamentos, así como sobre la reducción de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva (resolución 42/42 C).

7. En sus criterios prácticos para la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre desarme, todos los Estados deben orientarse por la absoluta necesidad de que los hechos correspondan a las palabras y deben abstenerse de toda acción que contravenga la letra y el contenido de dichas resoluciones. La República Democrática Alemana expresa preocupación por los intentos de socavar el tratado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y corto, cuya concertación fue acogida con particular beneplácito por la Asamblea General en la decisión 42/407 y las resoluciones 42/38 A, 42/38 D y 42/42 M, mediante medidas destinadas a aumentar y modernizar las categorías de armas nucleares no incluidas en el acuerdo.

8. La República Democrática Alemana condena la producción de armas químicas binarias como medida que se opone diametralmente a una Convención sobre la prohibición, en todo el mundo, de las armas químicas según lo solicitado en la resolución 42/37 A, pone en peligro las negociaciones pertinentes y alienta la proliferación de armas químicas.

9. Los participantes en conversaciones multilaterales, regionales o bilaterales sobre desarme, celebradas fuera del marco de las Naciones Unidas deben llevar a cabo sus negociaciones con el debido respeto a las posiciones de la comunidad internacional de Estados expresadas en las resoluciones de la Asamblea General sobre desarme e independientemente del curso de las negociaciones en cuestión, y deben mantener informados a los Estados Miembros de los resultados de sus negociaciones. Todos los Estados deben estudiar en forma constructiva hasta qué punto pueden adoptar medidas unilaterales o gestos de buena voluntad sobre la base del ejemplo mutuo, lo que puede alentar a otros Estados a responder en forma positiva a fin de facilitar las negociaciones de desarme interesadas, cumpliendo así con las disposiciones de las resoluciones sobre desarme.

10. La amplia difusión de las resoluciones de la Asamblea General sobre desarme ayudará considerablemente a seguir movilizándolo a la opinión pública mundial en pro de su aplicación. Con el fin de dar una información completa al público internacional, el informe sobre los acontecimientos en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, que el Secretario General tendrá que preparar de conformidad con la resolución 42/38 J, deberá abarcar, entre otras cosas:

- a) La esencia de las resoluciones sobre desarme;
- b) Las actividades destinadas a aplicar las resoluciones y las medidas complementarias;
- c) El progreso y los resultados de las negociaciones sobre desarme celebradas en cumplimiento de estas resoluciones.

11. Se hace un llamamiento a todos los Estados para que suministren la información solicitada al Secretario General y para que le ofrezcan todo tipo de asistencia en un espíritu de cooperación. El informe del Secretario General sobre el tema debe ser objeto de amplia publicidad en el marco de la Campaña Mundial de Desarme o a través de otros medios adecuados de comunicación.
